



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 627/MDC

Comas, 03 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2021, el Dictamen N°19-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, el Informe N° 121-2021-SGRTOC-GAT/MDC de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, y el Informe N° 600-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorandum N°1415 de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que regula el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, con los informes de las Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos, quienes han remitido a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el sustento técnico para la determinación del costo de la emisión Mecanizada de carpetas para el ejercicio 2022, sobre el cual la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente ha elaborado el proyecto de Ordenanza que fija la tasa anual del servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2022, el mismo que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, que reflejen los resultados del costo individual informado por las Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

por la prestación de dichos servicios, a fin de establecer el monto que le corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;



Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el referido ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; y contando con el Dictamen N° 19-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2022, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.



CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Técnico Financiero, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro Estimación de Ingresos, del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2022

Artículo Segundo. - Fijese en S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) la tasa por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio fiscal de los contribuyentes.

Los contribuyentes que tienen más de un predio, deberán abonar la suma de S/. 1.40 (Uno con 40/100 soles) por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la Ordenanza, el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

SEGUNDA. - Deróguese la Ordenanza N° 622/MDC y toda disposición que se oponga a la presente.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente ordenanza y la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

CUARTA. - Facúltese al Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESES Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE